



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

ORDEN ECE/1033/2026, de 1 de julio, de delegación de competencias en materia de gestión presupuestaria, contratación y subvenciones.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, dispone en su artículo 10.1 que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. A su vez, el artículo 11.2 preceptúa que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en dicho precepto.

Esta posibilidad de delegación también tiene reflejo, de forma más concreta, en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. El artículo 48.2 de dicha norma establece que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, determinándose en el apartado 4 del mismo artículo, la facultad de delegar tales funciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en esta materia, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé que los órganos de contratación puedan delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Por su parte, el artículo 11.4 del Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar establece que los gastos cuyos pagos hayan de realizarse con fondos a justificar o anticipos de caja fija, deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental, y serán acordados por los órganos competentes, quienes ordenarán al cajero pagador la procedencia de efectuar



los pagos materiales, haciéndolo constar expresamente en los justificantes de las obligaciones de que se trate o en documento aparte.

El artículo 1.1.b) de la Orden de 27 de diciembre de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, que desarrolla el Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, mencionado, establece la posibilidad de delegación de competencias para autorizar gastos cuyos pagos se efectúen a través del sistema de anticipo de caja fija.

Por motivos de índole técnica, eficacia administrativa y agilidad en la gestión, es aconsejable delegar en la persona titular de los diferentes órganos directivos del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo las fases de ejecución del presupuesto de gastos, así como las relativas a competencias en materia de contratación y encargos de ejecución respecto a los créditos de determinados capítulos presupuestarios. Se incluye igualmente la delegación de la competencia en materia de devolución de ingresos indebidos, así como en materia de autorización de gastos cuyos pagos se efectúen a través de anticipo de Caja Fija, cuya competencia corresponde en la actualidad a la persona titular del citado departamento, entre otras funciones relacionadas con este sistema.

Del mismo modo, en el ámbito competencial reconocido a este departamento, diferentes líneas de subvenciones reconocen al Consejero o Consejera como el órgano competente para la concesión de dichas ayudas, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, al regular el régimen de concesión directa, también atribuye dicha facultad a la persona titular del departamento gestor. En el marco jurídico aplicable a este tipo de actividad de fomento, el artículo 41 de la citada Ley se refiere a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las subvenciones cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47. De acuerdo con el artículo 41, dicha revocación no supondrá dejar sin efecto un acto de gravamen o desfavorable, sino que, por el contrario, se tratará de un acto favorable que además no está afectado por causa de nulidad o anulabilidad, como ya indica el propio precepto al reconocer que nació válido, si bien su eficacia deberá ser invalidada al concurrir una causa imputable a la persona beneficiaria de la ayuda.

A su vez el artículo 52.1 de ese mismo texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que el órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en dicha norma, cuando



aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 47. Igualmente, el artículo 53.2 afirma que el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente. Por otra parte, el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se remite al procedimiento de reintegro para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Con el fin de conseguir una mayor eficiencia en la gestión de estos procedimientos y cumplir con los plazos impuestos por el ordenamiento jurídico, el volumen de la actividad subvencional de este departamento hace necesario delegar el ejercicio de las citadas competencias atribuidas a la persona titular del Departamento en las personas titulares de las Direcciones Generales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.- En relación con la gestión de los créditos del capítulo I del estado de gastos del Presupuesto del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del citado departamento la competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, sin límite de cuantía.

Segundo.- En relación con la gestión de los créditos de los capítulos II y IV, delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica y las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en sus respectivos programas económicos, hasta una cuantía igual o inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000 €):

- a) la competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago y aprobar las transferencias nominativas correspondientes; y
- b) la competencia en materia de contratación y encargos de ejecución.

Tercero. En relación con la gestión de los créditos de los capítulos VI y VII, delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica y las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en sus respectivos programas económicos, hasta una cuantía igual o inferior a trescientos mil euros (300.000 €):



- a) la competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago y aprobar las transferencias nominativas correspondientes; y
- b) la competencia en materia de contratación y encargos de ejecución.

Cuarto.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo las siguientes competencias:

- a) La competencia para aprobar las devoluciones de ingresos, en el ámbito de sus competencias, sin límite de cuantía.
- b) En relación con la Caja Fija:
 - a) la competencia para la aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de sus propias cuentas.
 - b) la competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, y ordenar pagos de los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre de la Secretaría General Técnica, destinadas a atender obligaciones con cargo a anticipos de Caja Fija.
 - c) la competencia para nombrar Cajero pagador al frente de cada una de las Cajas pagadoras existentes en el departamento.
 - d) la competencia para proponer la distribución por Cajas pagadoras de los anticipos de Caja Fija regulados en el Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro de los límites y normas a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 del citado decreto.

Quinto.- Delegar en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- a) la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro o de declaración de la pérdida del derecho de cobro de las subvenciones, así como cualquier otra función que pudiera corresponderle en la tramitación de dichos procesos.
- b) la expedición de la certificación acreditativa de la realización por la persona beneficiaria de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, sin límite de importe.

Sexto.- Delegar en las personas titulares de las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:



- a) la competencia para la aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de sus propias cuentas.
- b) la competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, y ordenar pagos de los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre de la Secretaría General Técnica, destinadas a atender obligaciones con cargo a anticipos de Caja Fija.

Séptimo.- Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícita la firma o suscripción de todos los contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Octavo.- El ejercicio de las competencias delegadas en esta orden se ajustará, además de a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La persona titular del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.

Décimo.- En todas las resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones establecidas en esta Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.- Quedan sin efecto las anteriores delegaciones de competencias otorgadas en las materias que corresponden al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo.

Duodécimo.- Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de julio de 2026.

La Consejera de Economía, Competitividad y Empleo,
EVA VALLE MAESTRO